

DISPONE APERTURA DE LA “PRIMERA CONVOCATORIA SEMILLA INICIA 2026, REGIÓN DE ATACAMA” EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “SEMILLA INICIA” Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.

V I S T O:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente “Corfo” o “Corporación”; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; la Resolución Afecta N°05, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°556, de 2025, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, en adelante e indistintamente el “CDPR Atacama” o “Comité”; la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; la Resolución TRA N°58/37/2022, de la Corfo, que designa el cargo de Directora Regional de la Dirección Regional de Corfo Atacama; y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°08, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente “CGR”, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, mediante **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por **Resolución Afecta N°136, de 2023**, y **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo, se aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su numeral 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°1498, de 2025**, de la Gerencia de Emprendimiento, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Inicia**”, en adelante e indistintamente las “Bases del Instrumento”, “Bases Particulares” o “Bases”, las que en su numeral 13.2, establecen que, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, mediante acto administrativo se podrá determinar los elementos de la focalización de las convocatorias.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.
4. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°475, de 2023**, de la Gerencia de Emprendimiento, de Corfo, se delega los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento denominados: Viraliza, Semilla Inicia y Semilla Expande, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama.

5. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 422 “Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama”, del presupuesto de la Corporación para el año 2026.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el llamado a concurso a través de la denominada “**Primera Convocatoria Semilla Inicia 2026, Región de Atacama**”, en el marco del instrumento de financiamiento “Semilla Inicia”, cuyas bases fueron modificadas y aprobado su nuevo texto por Resolución Electrónica Exenta N°1498, de 2025, de la Gerencia de Emprendimiento, de Corfo.
2. La focalización territorial y temática, respecto de la convocatoria “**Primera Convocatoria Semilla Inicia 2026, Región de Atacama**”, serán las siguientes:
 - a) Focalización territorial

El concurso se focalizará territorialmente en proyectos que se materialicen en la Región de Atacama, esto es, que se ejecuten en la Región indicada.
 - b) Focalización Temática

El concurso se focalizará temáticamente en proyectos que se desarrollen directamente en los siguientes sectores productivos y/o se vinculen a su cadena de valor:

 - Minería Sustentable
 - Fruticultura y Agroindustria
 - Turismo de Intereses Especiales
 - Pesca y Acuicultura
 - Eficiencia Hídrica y Energética

Se excluyen proyectos que se relacionen solamente con la compra y venta de bienes y servicios.
3. El subsidio de Corfo para el Beneficiario será de hasta el 75,00% del costo total del proyecto, con un tope de hasta **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**.
4. Para la presente convocatoria se dispondrá de **hasta \$126.500.000.- (ciento veintiséis millones quinientos mil pesos)** para la aprobación y asignación de recursos de proyectos individuales, incluyendo aumento de porcentaje de cofinanciamiento para “empresas lideradas por mujeres”, administración y costos de garantía.
5. Atendida la focalización y considerando que no podrán ser beneficiarios/as de este instrumento, las personas naturales que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Personas de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos”, se establecen para esta convocatoria, los siguientes criterios especiales de admisibilidad:
 - **Requisitos adicionales de admisibilidad de la Beneficiaria**

El/la postulante persona natural no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Personas de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos.
 - **Requisitos adicionales de admisibilidad del Proyecto**

Que el Proyecto Individual se ejecute en la Región de Atacama.
6. El examen de admisibilidad del postulante y de los proyectos postulados, así como la evaluación de los proyectos se realizará de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en el numeral 9.1. de las Bases y lo realizará la Dirección Regional de Corfo Atacama, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad exigidos en las Bases y en la presente convocatoria, y elaborando el informe de evaluación recomendando la aprobación o rechazo del proyecto por parte del Comité de Desarrollo Productivo de Atacama.
7. En el marco de lo establecido en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su artículo 24, número 1, se deberá verificar, entre otros requisitos, que las instituciones privadas (personas jurídicas) que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución.

8. Establécese para la Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en los términos establecidos en el resuelvo 1°, letra b) Delegación del instrumento detallado, en **Resolución Electrónica Exenta N°475, de 2023**, de la Gerencia de Emprendimiento, de Corfo.
9. En lo no regulado en este acto, a la convocatoria le resultarán aplicables las Bases del Instrumento **Resolución Electrónica Exenta N°1498, de 2025**, de la Gerencia de Emprendimiento, de Corfo, que aprobó las Bases del Instrumento “Semilla Inicia”, y en todo lo no expresamente regulado en ellas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por **Resolución Afecta N°28 de 2020**, modificada por **Resolución Afecta N°136, de 2023**, y **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo.
10. **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario de circulación regional, que contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl.
11. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución Electrónica Exenta suscrita mediante firma electrónica avanzada por Rosa Román González, Directora Regional Corfo Atacama/ Directora Ejecutiva Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama.

RRG/GPM/FCM/mora

